

 <b>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</b>	<b>UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN</b>	RE-104-UPCH
	<b>SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</b>	V.01.02 / 24.01.2024
	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</b>	<b>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA SECRETARÍA GENERAL</b> Página 1 de 7

*Rita O.*



# REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Elaboración y fecha	Revisión y fecha	Aprobación y fecha
Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General	Secretaría General	Consejo Universitario
01 de abril de 2022	11 de abril de 2022	20 de abril de 2022 RESOR-SEGEN-UPCH-2022-CU-0401
<b>Modificación</b>		
Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General	Secretaría General	Consejo Universitario
15 de diciembre de 2023	18 de diciembre de 2023	20 de diciembre de 2023 RESOR-SEGEN-UPCH-2023-CU-0899
<b>Modificación</b>		
Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General	Secretaría General	Consejo Universitario
04 de enero de 2024	08 de enero de 2024	24 de enero de 2024 RESOR-SEGEN-UPCH-2024-CU-0021

*Rita O.*



 <b>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</b>	<b>UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN</b>	RE-104-UPCH
	<b>SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</b>	V.01.02 / 24.01.2024
	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</b>	<b>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA SECRETARÍA GENERAL</b>
		Página 2 de 7

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
<b>TÍTULO I DE LOS GRADOS Y TÍTULOS QUE OTORGA LA UPCH.....</b>	<b>4</b>
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES .....	4
CAPÍTULO II DEL DIPLOMA .....	4
CAPÍTULO III DEL GRADO DE BACHILLER .....	5
CAPÍTULO IV DEL TÍTULO PROFESIONAL .....	5
CAPÍTULO V DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL .....	5
CAPÍTULO VI DEL GRADO DE MAESTRO Y DE DOCTOR .....	5
<b>TÍTULO II DE LOS DUPLICADOS, RECTIFICACIONES Y NULIDAD DEL DIPLOMA ....</b>	<b>6</b>
<b>TÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS GRADOS Y TÍTULOS.....</b>	<b>6</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.....</b>	<b>7</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>7</b>

 <b>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</b>	<b>UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN</b>	RE-104-UPCH
	<b>SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</b>	V.01.02 / 24.01.2024
	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</b>	<b>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA SECRETARÍA GENERAL</b>
		Página 3 de 7

## FINALIDAD

Establecer las disposiciones y criterios que regulen los requisitos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales, duplicados y rectificaciones conferidos en la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH); así como la aprobación de las reválidas.

## OBJETIVO

Normar los lineamientos para la obtención de los grados académicos, títulos profesionales.

## BASE LEGAL

El presente Reglamento de Grados y Títulos de la UPCH se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria, Ley N° 30220
- Ley N° 31183, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220 Ley Universitaria sobre otorgamiento automático del grado académico de Bachiller a los egresados de los años 2020 y 2021.
- Ley N° 31359, Ley que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023.
- Ley N° 28626, Ley que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales.
- Ley N° 30553, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME)
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución N° 1525-2006-ANR, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por universidades del país.
- Resolución N° 1634-2013-ANR, Modificación del TUO del Reglamento de la Ley N° 28626 - Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, aprobado por Res. N° 1503-2011-ANR.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU-Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI.
- Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD. Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales -RENATI.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil del Perú
- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Reglamento de la Ley 30453 - Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME)
- Reglamento de Personal Docente-Académico de la Universidad Peruana Cayetano Heredia
- Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e

 <b>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</b>	<b>UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN</b>	RE-104-UPCH
	<b>SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</b>	V.01.02 / 24.01.2024
	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</b>	<b>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA SECRETARÍA GENERAL</b>
		Página 4 de 7

impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral

- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales
- Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales

## **TÍTULO I DE LOS GRADOS Y TÍTULOS QUE OTORGA LA UPCH**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1. La Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), confiere a nombre de la Nación los grados académicos, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad profesional y de duplicados, así como revalidar diplomas de grados y títulos otorgados en el extranjero; en concordancia con lo dispuesto por la Ley Universitaria y demás normas análogas con el marco normativo vigente.
- Art. 2. Los grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional, son conferidos por el Consejo Universitario, previamente aprobados por el Consejo Integrado de Facultades y el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, según corresponda.
- Art. 3. Los grados académicos y títulos profesionales son refrendados por el Rector, el Secretario General y por el Decano o Director de la Escuela de Posgrado, según corresponda.
- Art. 4. La UPCH otorga diplomas con denominaciones de grados académicos y títulos profesionales autorizados en la licencia institucional y sus modificatorias.
- Art. 5. La Unidad de Grados y Títulos (UGRAT) es el órgano dependiente de la Secretaría General encargada de la recepción, evaluación y registros concernientes a los trámites de los grados académicos, títulos profesionales y duplicados, remitidos por las Facultades y la Escuela de Posgrado. Las demás funciones de la UGRAT están establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría General.

### **CAPÍTULO II DEL DIPLOMA**

- Art. 6. El diploma de grado académico y título profesional es generado a través de medios digitales mediante un procedimiento informático.
- Art. 7. La generación del diploma de grado académico y título profesional es responsabilidad de la UGRAT.
- Art. 8. El diploma de grado académico y título profesional es procesado luego de ser conferido por el Consejo Universitario.
- Art. 9. El diploma de grado académico y título profesional es emitido en el idioma castellano, consignando los nombres y apellidos como figuran en el documento de identidad, DNI, Pasaporte o Carnet de Extranjería, según corresponda.
- Art. 10. El diploma de grado académico y título profesional es suscrito a través de medios digitales por el Decano de la/s Facultad/es o Director de la Escuela de Posgrado, el Secretario General y el Rector de la UPCH.



 <b>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</b>	<b>UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN</b>	RE-104-UPCH
	<b>SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</b>	V.01.02 / 24.01.2024
	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</b>	<b>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA SECRETARÍA GENERAL</b>
		Página 5 de 7

- Art. 11. El diploma de grado académico y título profesional, en formato digital, es enviado al correo personal institucional del egresado.
- Art. 12. El diploma de grado académico y título profesional, emitido por nuestra casa de estudios, puede ser verificado a través del portal institucional de la universidad.

### **CAPÍTULO III DEL GRADO DE BACHILLER**

- Art. 13. La UPCH otorga el grado académico de bachiller a los estudiantes que han aprobado los estudios de pregrado, el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa y demás requisitos que establezcan las normas que les sean aplicables.

### **CAPÍTULO IV DEL TÍTULO PROFESIONAL**

- Art. 14. El Título Profesional es conferido a los egresados que hayan obtenido el grado de bachiller, haber sustentado y aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional.
- Art. 15. El Título Profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se ha obtenido el grado académico de bachiller.
- Art. 16. Las carreras acreditadas y reconocidas por el organismo nacional competente en materia de acreditación, pueden establecer modalidades adicionales de titulación cumpliendo con los estándares respectivos.

### **CAPÍTULO V DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

- Art. 17. El Título de Segunda Especialidad Profesional es conferido a los profesionales que hayan aprobado satisfactoriamente los estudios de la especialidad.
- Art. 18. Para optar el Título de Especialista requiere contar con el título profesional de la carrera afín.
- Art. 19. Los programas de Segunda Especialidad Profesional tienen una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de los programas de Residentado Médico, los estudios de la especialidad y subespecialidad tienen una duración entre dos (02) y cinco (05) años, según la especialidad que corresponda. Asimismo, el Residentado Médico, se rige por sus propias normas.

### **CAPÍTULO VI DEL GRADO DE MAESTRO Y DE DOCTOR**

- Art. 20. El grado académico de Maestro es conferido a quienes poseen el grado académico de Bachiller luego de haber aprobado el plan de estudios correspondiente con una duración mínima de dos (2) semestres académicos, la aprobación de una tesis o trabajo de investigación de máxima rigurosidad, original y crítico; así como su sustentación pública; y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
- Art. 21. El Grado Académico de Doctor es conferido a quienes poseen el Grado Académico de Maestro, luego de haber aprobado los estudios de una duración mínima de seis (6) semestres académicos, completar un mínimo de sesenta cuatro (64) créditos; la aprobación



 <b>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</b>	<b>UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN</b>	RE-104-UPCH
	<b>SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</b>	V.01.02 / 24.01.2024
	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</b>	<b>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA SECRETARÍA GENERAL</b>
		Página 6 de 7

de una tesis, original y crítico, así como su sustentación pública; y el dominio de dos idiomas extranjeros o lengua nativa en reemplazo de una de ellas.

## **TÍTULO II DE LOS DUPLICADOS, RECTIFICACIONES Y NULIDAD DEL DIPLOMA**

- Art. 22. La UPCH expedirá un nuevo diploma de grado o título como consecuencia de:
- Duplicado de diploma
  - Mandato derivado de un proceso judicial o de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente luego del procedimiento administrativo correspondiente
- Art. 23. El duplicado del diploma se emite por motivo de pérdida, deterioro o mutilación. El egresado entregará el diploma original a la UGRAT solo cuando la solicitud de duplicado sea por deterioro o mutilación.
- Art. 24. El duplicado del diploma consigna la misma información del diploma primigenio, excepto, la fecha de expedición. Las autoridades que suscriban el duplicado, serán las que se encuentren vigentes a la fecha de expedición. Asimismo, se realizará mediante una anotación al reverso del diploma el motivo de la emisión.
- Art. 25. La emisión del duplicado de diploma anula automáticamente el diploma primigenio, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado académico o título profesional.
- Art. 26. La inscripción del duplicado de diploma se registrará en el libro de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- Art. 27. La emisión de un nuevo diploma por mandato judicial, consigna la misma información del diploma primigenio, excepto, la fecha de expedición y según corresponda los nombres o apellidos. Las autoridades que suscriban el nuevo diploma, serán las que se encuentren vigentes a la fecha de expedición. Asimismo, se realizará mediante una anotación al reverso del diploma el motivo de la emisión.
- Art. 28. La emisión de un nuevo diploma por mandato judicial anula automáticamente el diploma primigenio, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado académico o título profesional.
- Art. 29. La UPCH autorizará la rectificación del diploma derivado por error del contenido, datos o información del diploma. Asimismo, se realizará mediante una anotación al reverso del diploma el detalle de la rectificación.

## **TÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS GRADOS Y TÍTULOS**

- Art. 30. La Secretaría General de la UPCH a través de la UGRAT registra los grados académicos y títulos profesionales ante el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU.
- Art. 31. En caso de error material en el padrón de inscripción de los grados académicos y títulos profesionales, la UGRAT enviará a SUNEDU un oficio firmado por la Secretaria General solicitando la corrección del padrón.



 <b>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</b>	<b>UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN</b>	RE-104-UPCH
	<b>SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</b>	V.01.02 / 24.01.2024
	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</b>	<b>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA SECRETARÍA GENERAL</b>
		Página 7 de 7

- Art. 32. La UPCH cuenta con cuarenta y cinco (45) días hábiles posterior a la fecha de emisión del diploma de grado o título para el envío de la solicitud de inscripción ante la SUNEDU.
- Art. 33. La Secretaría General de la UPCH a través de la UGRAT realizará la inscripción de los diplomas emitidos antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria) que no se encuentren inscritos o con datos incompletos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, de acuerdo a los requisitos requeridos para tal fin.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

- Primero. Los requisitos y procedimientos para obtener el grado y título en programas académicos de pregrado se encuentran descritos en el documento “Requisitos para solicitar la dación del Grado de Bachiller y Título Profesional en la Universidad Peruana Cayetano Heredia”.
- Segundo. Los lineamientos para la obtención del grado de Maestro y de Doctor se encuentran descritos en las Normas y Procedimientos del Trabajo de Investigación para la obtención de los grados académicos de Maestría y Doctorado.
- Tercero. Los estudiantes que hayan iniciado sus estudios en su formación universitaria antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, podrán optar de manera automática el grado académico de bachiller, luego de haber obtenido la condición de egresado y haber cumplido el trámite correspondiente
- Cuarto. Bachillerato automático para egresados 2020, 2021, 2022 y 2023  
Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán automáticamente a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria). Esta medida continúa vigente hasta el 31 de marzo del 2024.
- Quinto. Los grados y títulos aprobados en el Consejo Integrado de Facultades y el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado que hayan sido enviados al Consejo Universitario (CU) y que presenten observación, deberán ser subsanados en los primeros tres (3) días hábiles para ser considerados en el CU subsiguiente.

### **DISPOSICIONES FINALES**

- Primero. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web de la universidad.
- Segundo. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Universitario.

